

PROCESO: EJECUTIVO C-1

RADICADO: 2022-00357-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo dispuesto por el Artículo 317 del C. G. del P. y como quiera que a la fecha no se ha logrado la notificación del mandamiento de pago a la parte pasiva a pesar del requerimiento de fecha 19 de julio de 2023 hecho al demandante, así mismo una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO propuesto por ELECTRODOMESTICOS DEL ORIENTE S.A.S. contra GUSTAVO ADOLFO VERGARA BROKATE y LINA LUZ GALVIS RUEDA, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo establecido por el C.G.P. ART. 317.

2)- ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo y retención del 50% de los contratos o la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que le pueda corresponder a la demandada LINA LUZ GALVIS RUEDA, por concepto de salarios, honorarios, bonificaciones o dineros que perciba como empleada o contratista de VITAL COLOMBIA S.A.S. Ofíciase, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

3)- ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo y retención del 50% de los contratos o la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que le pueda corresponder al demandado GUSTAVO ADOLFO VERGARA BROKATE, por concepto de salarios, honorarios, bonificaciones o dineros que perciba como empleada o contratista de GASEOSAS HIPINTO S.A.S. Ofíciase, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

4)- ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo identificado con la placa RDC-62C, de propiedad del demandado GUSTAVO ADOLFO VERGARA BROKATE. Ofíciase a la Dirección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

5)- ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo identificado con la placa BUK-748, de propiedad del demandado GUSTAVO ADOLFO VERGARA BROKATE. Ofíciase a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

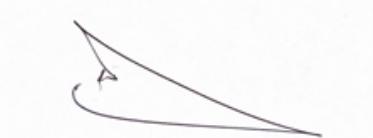
6)- ORDENESE el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del vehículo identificado con la placa KKZ-390, de propiedad del demandado GUSTAVO ADOLFO VERGARA BROKATE. Ofíciase a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 125 del C.G.P., deberá la parte interesada comunicar la presente decisión, a fin de materializar la orden emitida.

7)- REQUIÉRASE a la parte demandante para que, de ser el caso, allegue el título valor base del presente recaudo, en atención a que se encuentra bajo su custodia, con el fin de realizar la anotación que esta obligación continua vigente, previo el pago del arancel judicial y las anotaciones del caso.

8)- En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

9)- Sin condena en costas a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro oficios No. **2927** a Pagador de Vital Colombia S.A.S., **2928** a pagador de Gaseosas Hipinto S.A.S., **2929** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, **2930** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga y **2931** a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón.